



ALCALDÍA DE PEREIRA

## DECRETO N° 792 DE 2013

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 174 DE FEBRERO 17 DE 2012 Y 995 DE DICIEMBRE 22 DE 2012 ”**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 174 de febrero 17 de 2012 se creó el... Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira (CTJT).

Que a través del Decreto N° 995 de diciembre 22 de 2012 se introdujeron algunas modificaciones al Decreto 174 de 2012.

Que los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira en sus últimas reuniones acordaron efectuar unos ajustes a los decretos que regulan el funcionamiento del comité, con el fin de hacerlo más operativo.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el ARTÍCULO I del Decreto 995/2012 que modificó el artículo 2° del Decreto 174/2012, el cual quedará así :

**Artículo 2. Conformación.** El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira estará conformado de la siguiente manera :

- El (la) Alcalde (sa), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno.
- El (la) Secretario (a) de Planeación.
- El (la) Secretario(a) de Salud.
- El (la) Secretario (a) de Educación.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político.
- El Comandante del Batallón San Mateo.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.
- El (la) Coordinador (a) Centro Zonal Pereira del ICBF.
- El (la) Director(a) Regional del SENA.
- El (la) Personero (a) Municipal.
- El (a) Procurador (a) Provincial.
- El (la) Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) o su delegado.
- Dos (02) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

**DECRETO NUMERO 792 DE 2013**

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 174 DE FEBRERO 17 DE 2012 Y 995 DE DICIEMBRE 22 DE 2012 ”**

**Parágrafo primero.** El Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a representantes o delegados de otras entidades nacionales, departamentales o municipales, o a organizaciones cívicas o personas que considere convenientes, que en el marco de la Ley 1448/2011 y demás disposiciones que la complementen, puedan contribuir a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en la ciudad.

**Parágrafo segundo.** La asistencia de todos los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira es obligatoria, y no podrán delegar en ningún caso su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones ordinarias o extraordinarias. Se exceptúa aquí los casos de fuerza mayor debidamente acreditados ante la secretaría técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 4 del Decreto 174 de febrero 17 de 2012, el cual quedará así :

**Artículo 4. Reuniones del Comité Municipal.** El CTJTM. se reunirá ordinariamente tres veces (03) al año, cada cuatro (04) meses, o extraordinariamente cuando sea estrictamente necesario, en ambos casos previa convocatoria de la secretaría técnica, con el propósito exclusivo de realizar evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como la presentación de las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, dentro de los objetivos previstos en la justicia transicional. El quórum deliberatorio requerirá de la asistencia de la cuarta parte de los integrantes del comité. El decisorio, de la mitad más uno de los miembros del comité.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 7 del Decreto 174 de febrero 17 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 995 de diciembre 22 de 2012, el cual quedará así :

**Parágrafo 1.** No harán parte de los subcomités los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira.

**Parágrafo 2.** El comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

**Parágrafo 3.** El Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira, determinará el número de integrantes y las funciones de cada uno de los subcomités.

**Parágrafo 4.** Los subcomités podrán reunirse independientemente en cualquier tiempo para dar cumplimiento a las funciones propias y a las tareas asignadas por el CTJTM. En todo caso las reuniones deberán ser previas a

DECRETO NUMERO 792 DE 2013

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 174 DE FEBRERO 17 DE 2012 Y 995 DE DICIEMBRE 22 DE 2012 "

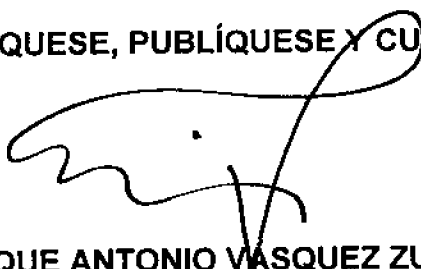
las reuniones del comité en pleno.

**Parágrafo 5.** La asistencia de los integrantes de los subcomités a las reuniones en que sean citados, tanto del comité como del subcomité respectivo, será de carácter obligatorio, excepto cuando se den casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Deróguese el artículo 8 del Decreto 174 de febrero 17 de 2012 .

**ARTÍCULO QUINTO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los decretos municipales y demás disposiciones administrativas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde de Pereira



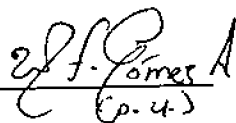
ALEXANDER GRANADOS  
Secretario Desarrollo  
Social y Político



EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS  
Secretario Jurídico

P/ Sonia Stella Cardona C. (profesional contratista Desarrollo Social y Político)

E/ Revisión legal :



E. F. Torres A.  
(p. 4)